



Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

RESOLUCIÓN No.

NO 0810

01 FEB 2012

*"Por la cual se autoriza Suspensión del Servicio para la Notaria Única del  
Círculo de Aguachica - Cesar*

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 de 2011, y las delegadas mediante la resolución No 4024 Bis del 03 de agosto de 2004, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto Ley 960 de 1970 dispone en su artículo 158: "Los notarios tendrán las horas de despacho al público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial".

Por oficio recibido en esta Superintendencia el día 20 de enero de 2012, radicado SNR2012ER003473, el doctor MARIO FERNANDO RIVERA STAPPER, Notario Único del Círculo Notarial de Aguachica - Cesar, solicita se autorice la suspensión del servicio notarial por los días veinte (20) y veintiuno (21) de febrero de 2012.

Señala como fundamento la celebración de las fiestas de Carnaval. Por motivos de seguridad, ya que podrían presentarse hechos que alteren la tranquilidad ciudadana, de igual manera se presenta un descenso de flujo de usuarios del servicio, lo mismo que el cierre de las Instituciones Oficiales y Bancarias. Razón por la cual la Alcaldía Municipal de Aguachica decreta como días cívicos los que presiden el Carnaval.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Notaría Única del Círculo de Aguachica - Cesar, la suspensión del servicio notarial por los días veinte (20) y veintiuno (21) de febrero de 2012, por las razones expuestas en la parte



Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

01 FEB 2012

№ 0810

Hoja No 2... "por la cual se autoriza suspensión del servicio a la Notaría Única del Círculo de Aguachica - Cesar

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de esta Resolución al doctor Mario Fernando Rivera Stapper, Notario Único del Círculo Notarial de Aguachica - Cesar.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución debe ser fijada en sitio visible al público, para que sea conocida por usuarios y ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

01 FEB 2012

**ZORAIDA CELIS CARRILLO**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL**

Revisó: Dra. Berta Fanny Hurtado Arango / Coordinadora de Actividades Notariales  
Proyectó: Fernando M. Perez F. 31/01/2012.